

La Voz de Guipúzcoa

Año IV.

Diario Republicano.

Núm. 1.311.

Precios de suscripción.

SAN SEBASTIAN: tres meses, 4 pesetas.—PROVINCIALES, tres meses, 4,50 pesetas.—EXTRANJERO: un año, 35 pesetas.—ULTRAMAR: un año, 30 pesetas.
Las suscripciones hechas por conducto de los corresponsales, tienen un aumento de 10 por 100.
Número suelto, 5 céntimos.—Número atrasado, 10 céntimos.
No se devuelven los originales.

San Sebastian.—Domingo 25 de Noviembre de 1888.

Redacción y Administración.

CALLE DE ECHAIDE, 6, BAJO.

Precios de inserción.

En cuarta plana, 10 céntimos la línea.—En tercera plana, anuncios, preferentes (reclamos), 20 céntimos la línea.—Gacetas, 50 céntimos.
—Anuncios en la primera plana, 1 peseta la línea.
REBAJAS PROPORCIONALES AL NÚMERO DE INSERCCIONES.
COMUNICADOS: 4 precios con venacionales, de 1 a 25 pesetas línea.
Recibe anuncios en París M. A. LORETTE, rue Caumartin 61, uno de nuestros corresponsales.

QUISICOSAS CARLISTAS

¿Qué sucede?, se pregunta Manolo. Y se lo pregunta á la vista de un telegrama de su corresponsal en la corte, en el que le noticia (¡qué bien y con cuánta rapidez está informado!) que el señor obispo de Madrid-Alcalá ha prohibido á la prensa carlista la publicación de adhesiones de los señores sacerdotes.
Pues sucede lo que el mismo *Fuerista* dice en estas líneas:

«Segun vemos en los periódicos de Madrid, es probable que en el próximo Consistorio, su santidad creará cardenal de la santa romana iglesia al ilustrísimo señor obispo de Madrid-Alcalá, Dr. D. Ciriaco Sanchez Hervás.»

Esto es: que la circular del señor obispo de Madrid-Alcalá, que anteaer leyó integra *El Fuerista*, es algo así como la obra que da entrada al Sr. Sanchez Hervás en el cardenalato.

Y es, además, que parece llegada la hora de cumplir aquella promesa de romper las plumas, retirándose á una comunidad los integros sacerdotes, y á la vida privada los que sean periodistas simples.

A no ser que sea verdad eso de que seglares y laicos están decididos á afrontar el martirio por confesar á Dios delante de los hombres, en esta lucha que el integrista sostiene contra la libertad, señora del mundo, hermana de la paz y de la justicia.

A más de eso, sucede tambien que hemos llegado al extremo de que *El Fuerista* escriba:

«LA VOZ DE GUIPÚZCOA copia la circular de la nunciatura y nos hace este argumento: «No nos negarán los integros que el liberalismo es política.»

«Es así que la circular manda á los sacerdotes que no se metan en política.
«Luego lo que se ordena es que no combatan al liberalismo.»

«La verdad; no sabemos qué contestar á LA VOZ DE GUIPÚZCOA.»

Más claro, para que no haya la menor duda. Sucede que *El Fuerista*, despues de cantar unas folias en honor del manifiesto de la prensa integrista, adopta una medianeja postura de gladiador vencido, y espeta este trozo de discurso:

«Téngase el valor de decir que todo esto que creemos y confesamos como error y pecado, NO ES ERROR Y PECADO, ó déjenos que abieratamente y á costa de nuestros nombres, villendados por los enemigos del porvenir de nuestros hijos, de nuestras propias vidas, batallamos sin descanso por Dios y por la patria y no se nos prive del consuelo de ir en la pelea junto al sacerdote de Cristo que nos conforta, anima y dirige.»

¡Y si Dios en su adorable Providencia dispone nuestra derrota, déjenos morir en paz bajo la sombra de la redentora enseña, como morian nuestros padres al filo de la azagaya bajo los pliegues benditos del guion arzobispal!

Por graves que sean los motivos que tenga su ilustrísima el señor obispo de Madrid para privarnos del auxilio que nos presta el sacerdote católico, nosotros le rogamos que acoja esta suprema aspiración de los periodistas integristamente católicos.

Y vea su ilustrísima que mientras nosotros volvemos á la Iglesia de Dios nuestros nubados ojos, el enemigo, el liberalismo, los imitadores de Lucifer dicen con la impla Voz de GUIPÚZCOA:

«Aunque con los integros no es fácil entenderse, creemos que no nos negarán que el liberalismo es política. Y siéndolo, claro está que si el nuncio prohibe al clero que se abstenja de toda manifestación política, prohibida le deja la guerra contra el liberalismo.»

«La lógica es inexorable!»

Verdad es.
Y oiga el integro. Cuando el único hecho providencial de la presente centuria es el advenimiento de la democracia á la vida pública, mucho puede ganar la Iglesia, como dice muy bien el señor obispo de Madrid Alcalá, si, aceptando lo irremediable, procura salvar otros tesoros incomparables confiados á su solicitud.»

Hay algo por encima de las teorías, y es esa ley ineludible, fatal, que se llama el progreso. Quien lo contraria, muere; quien marcha á su par, se salva.

«No le basta á la Iglesia la libertad plena, absoluta, para el cumplimiento del fin religioso? ¿Quiere, además, ser dominadora del mundo civil, retrotraer la humanidad á los tiempos medioevales? ¡Ah, quien ama el peligro, en él perece!»

DISPOSICION IMPORTANTE

Es de verdadera importancia para los mozos comprendidos en el reemplazo del ejército, el real decreto del ministerio de la Gobernación

que ha publicado la *Gaceta* modificando varios artículos de la ley de reclutamiento. Trasládamos, por lo tanto, á nuestras columnas la parte dispositiva, que dice así:

«Artículo 1.º A fin de que no sea obligatoria la presentación personal de los mozos para su ingreso en caja, el capítulo XIV y los tres primeros artículos del XV de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército quedarán modificados en los términos que á continuación se expresan:

«CAPÍTULO XIV.—*Del ingreso de los mozos en caja.*

Art. 123. El día 1.º de Diciembre, que ya se habrán fallado todas las reclamaciones y resuelto todas las incidencias del llamamiento las comisiones provinciales remitirán á los jefes de las zonas, aunque tengan su residencia fuera de la provincia, si algunos pueblos de ésta pertenecen á aquella, los documentos siguientes:

Primero. Una relacion, por pueblo, de los mozos de su zona que por encontrarse en el caso previsto en el art. 30, tienen designados los primeros números del sorteo.

Segundo. Otra, igualmente por pueblos, de los soldados sorteados que correspondan á su zona.

Tercera. Otra, tambien por pueblos, de los excluidos temporalmente del servicio militar por cualquiera de los conceptos expresados en el art. 66.

Cuarto. Otra, en la misma forma, de los que por tener alguna de las excepciones del art. 69, ó por otra causa deban ser destinados á los depósitos de las zonas.

Quinto. Otra de los que hubieran sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó por las comisiones provinciales.

Sexto. Otra que comprenda los mozos cuyos expedientes no se hubiesen fallado.

Sétimo. Otra de los excluidos totalmente del servicio militar, con arreglo á lo preceptuado en el art. 63, indicándose el número del mismo en que se hallan comprendidos.

Octavo. Las filiaciones de todos los comprendidos en las relaciones del núm. 1.º al 5.º de este artículo, ambos inclusive.

Art. 124. En las dichas relaciones constará el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres y el pueblo por donde son declarados soldados, y estarán autorizadas con el sello y las firmas del presidente y secretario de la comision provincial.

Art. 125. Desde el momento que se reciban estas relaciones, los jefes de las zonas dispondrán que se proceda sin levantar mano á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en caja y para el sorteo, á fin de que estos actos puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se señala.

Art. 126. El segundo sábado del mes de Diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieran que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar el ingreso de los mozos en caja. Al efecto, los gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia, los alcaldes en los pueblos, y además se hará citación personal á los individuos á quienes comprende, con objeto de que llegue á noticia de los que voluntariamente quieran concurrir.

El ingreso en caja de los mozos en Canarias, se hará con arreglo á las instrucciones que se dicten por el ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de aquella provincia y la organización de su ejército.

Art. 127. El ingreso empezará por la mañana muy temprano para que quede terminado en el día; dando principio por el pueblo cabeza de la zona, á que seguirán los más inmediatos, y terminando con los más distantes.

Art. 128. El ingreso de los mozos en caja será precisamente por lista, á presencia de los que voluntariamente quieran asistir, y con intervención de sus comisionados del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados sorteados y de los que han de ser destinados á los depósitos; haciéndose constar en ellas los que residan en el extranjero ó en las provincias españolas de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33 y 34, y los que se hallen sirviendo voluntariamente en el ejército; expresándose en cuanto á éstos, el cuerpo y arma á que pertenecen, y por lo que respecta á los primeros, el país y punto de su residencia y cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupacion hayan facilitado los padres, curadores ó parientes de los mismos mozos.

El jefe de la caja recibirá un ejemplar de cada relacion y devolverá otro al comisionado con su conformidad y el sello correspondiente.

Art. 129. El jefe de la caja entregará al comisionado los pases correspondientes á los mozos que por haber sido clasificados de soldados condicionales, ó eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, deben ser dados de alta desde luego en los depósitos, cuyos pases se habrán extendido previamente en vista de las relaciones remitidas el día 1.º, y de que se hace mérito en el artículo 123.

Art. 130. Los pases correspondientes á los mozos declarados soldados sorteados, se entregarán al comisionado del Ayuntamiento despues que se haya verificado el sorteo, haciéndose constar en ellos el número que haya cabido en suerte á los interesados. Tanto estos pa-

ses como los pertenecientes á los individuos comprendidos en el artículo anterior irán respaldados con las prevenciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales, y se insertará además en ellos el art. 132 y las disposiciones del Código militar que se determinan en dicho artículo, quedando á cargo del comisionado el que lleguen á poder de los interesados, y leyéndoles á presencia del alcalde todas las prevenciones expresadas al dorso, de lo que certificará bajo su firma y el sello del Ayuntamiento.

Art. 131. Siendo voluntaria la presentación personal de los mozos para su ingreso en caja, no recibirán socorro alguno con cargo al presupuesto del ministerio de la Guerra los que quieran concurrir á dicho acto y presenciar el sorteo.

Art. 132. Una vez ingresados en caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito, y en tal concepto los que no asistieren puntualmente dentro del tercer día, despues del señalado en la convocatoria para ser destinados en cuerpo ó para cualquier otra funcion del servicio para el que previamente fueron llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situación en que se hallen, serán castigados como desertores, á menos que estén dispensados de la personal asistencia, en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como desercion consumada, con arreglo al código militar; y para que no puedan alegar ignorancia, en el caso que se entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la desercion.»

CAPÍTULO XV.—*Del sorteo*

Art. 133. Terminada la entrega en caja, si siguiente día tendrá lugar el sorteo general de los mozos declarados sorteados, con objeto de designar los que hayan de servir en los cuerpos armados del ejército de la Peninsula y en los de Ultramar. Los mozos cuyos expedientes estuvieran sin resolver, si es que hay algunos quedarán para el año siguiente.

Art. 134. Los mozos declarados soldados sorteados que, procedentes de cualquier alistamiento, hayan ingresado en las cajas, se sortearán en numeracion corrida, tomando cada cual su número, que se anotará en la filiacion.

Art. 135. El acto del sorteo será público y autorizado por una junta que se constituirá al efecto en la cabecera de cada zona, y que constará del jefe de la zona, presidente; del juez de primera instancia del partido, del alcalde y del síndico del Ayuntamiento de la localidad y de los primeros jefes de los respectivos batallones de reserva y depósito, actuando como secretario un oficial de dichos batallones, nombrado por el presidente.

Asistirán precisamente al acto del sorteo los comisionados de los Ayuntamientos correspondientes á la zona, y llevarán una relacion nominal de los mozos declarados soldados sorteados en sus respectivos pueblos, para anotar en ella el número que á cada uno haya correspondido.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente real decreto.

Extranjero.

Alemania.

En la sala Blanca del palacio real se celebró el acto de la apertura del Reichstag. Una compañía de guardias de corps, con el tradicional uniforme de los granaderos del Gran Federico, precedía al emperador. Por primera vez se ha visto entrar un destacamento de fuerza armada en la sala de sesiones.

El emperador leyó el discurso con fuerte entonacion y el final, manifestando los sentimientos pacíficos de Alemania, obtuvo grandes aplausos.

A la entrada en el salon y al retirarse, el emperador fué aclamado por los representantes del país.

En la tribuna de la corte se encontraban la emperatriz, el duque y duquesa de Aosta, el archiduque de Este y la princesa Alberto de Prusia con sus hijos.

Austria-Hungría.

Las comisiones parlamentarias, tanto en Pest como en Viena, han votado las nuevas disposiciones de la ley militar á pesar de su severidad. Las declaraciones de los ministros de la Guerra austriaco y húngaro exigiendo la adopcion de la ley sin modificación alguna, han sido atendidas lo mismo en Viena como en Pest, teniendo en cuenta las razones de seguridad del Estado que alegaban los ministros.

El aumento de un año de servicio para los voluntarios de un año que no pasan á la reserva como oficiales mediante exámen; la prohibicion de que puedan seguir sus estudios los voluntarios estudiantes, reformas ambas que promovieron gran oposicion han sido aprobadas por las comisiones parlamentarias.

Los húngaros han hecho objeciones al uso exclusivo de la lengua alemana para el mando del ejército; pero aun esta disposicion será aceptada.

Rusia.

El *Diario de San Petersburgo* desmiente la noticia publicada por el *Times* de Londres, de

haber concertado un tratado secreto Rusia y La Corea, mediante el cual se colocaba este país bajo el protectorado del imperio ruso.

Lo único cierto, añade el periódico ruso, es que Rusia ha conseguido á favor de su comercio marítimo con la Corea, las mismas ventajas que ya disfrutaba su comercio por la vía terrestre, único que ha mantenido hasta hace poco con aquel país.

El texto del nuevo tratado se publicará en breve, y por él verán los ingleses que no se trata de un protectorado.

Italia.

El diputado Sr. Sant Onofrio interpeló en la sesion del jueves á los ministros de la Guerra y de Trabajos públicos, acerca del detestable servicio de los ferro-carriles italianos. A su defectuosa organizacion atribuyó los continuos retardos y los frecuentes accidentes de los caminos de hierro, y el diputado interpelante se preguntaba qué sucederá si, declarada la guerra, hubiera de movilizarse y trasportarse el ejército rápidamente sobre la frontera amenazada, cuando en tiempo de paz se veian esas constantes faltas en el servicio público.

El orador invitó á los ministros á que estudiaran seriamente la cuestion, para prevenir el grave peligro de que la guerra sorprenda á la nacion sin estar preparada para movilizar el ejército en breves dias.

Segun el *Corriere della Sera*, hé aquí lo que á uno de sus redactores contestó el ex-ministro Sr. Nicotera, al preguntarle su parecer acerca de las condiciones en que se encontraba Italia para hacer la guerra:

«No estamos preparados para la guerra. Nuestras principales ciudades marítimas se encuentran sin defensas; tenemos buques, no terminados todavía, ó que sólo existen en el papel; tenemos cañones sin cureñas y artillería de campaña sin caballos, y todas las líneas férreas con una sola vía. Necesitaríamos doce dias para la movilizacion, en tanto que Francia lo haria en doce horas. Todavía no sabemos como funcionará nuestro sistema territorial de concentracion. En una palabra, si los franceses invadieran nuestro territorio sólo hallarian muy débil resistencia.»

Inglaterra.

Despues de una animada discusion en la que tomaron parte los Sres. Parnell, lord Randolph Churchill, Goschen y otros varios oradores, en la sesion del jueves último fué aprobado en segunda lectura el bill concediendo un crédito de 125 millones de pesetas para la compra de propiedades en Irlanda.

El proyecto tuvo 299 votos en pró y 224 en contra, resultado que acusa una disminucion de unos 20 votos en la mayoría que moralmente tienen los unionistas.

En la rada de Bristol ocurrió el jueves último una terrible explosion, á bordo de un buque que contenia un cargamento de 300 barriles de nafta. El buque estalló en pedazos, y de los cinco hombres que lo tripulaban perecieron cuatro en las llamas, salvándose el quinto, que fué lanzado al agua por la explosion, y fué recogido sin más novedad que el baño estemporáneo.

Serbia.

La Comisión nombrada para estudiar la revision constitucional celebró sesion el jueves último bajo la presidencia del rey Milano, votando el sufragio universal y el escrutinio de lista ó por circunscripciones.

Los periódicos oñciosos vienen llenos de detalles sobre supuestos excesos y abusos que cometen los radicales durante el periodo electoral.

Ninguna fe merecen tales noticias, que obedecen, sin duda, á una consignación.

El rey y el ministerio procuran por todos los medios llevar á la Skupstchina una mayoría de progresistas y liberales, y para conseguirlo tratan de comprometer á los radicales ante el país, acusándoles de todos los excesos y abusos que sólo existen en la imaginacion de los ministros.

Esta política ofrece, sin embargo, el peligro de que los radicales, exasperados al verse tan rudamente combatidos en el terreno legal, apelen al de la revolucion, agitando al país contra el ministerio y aun contra el soberano, cuyo trono no puede resistir muchos embates por lo quebrantado que ha quedado á consecuencia del divorcio del rey.

Francia.

Toda la prensa francesa se ocupa con preferencia de una novela (de tal puede considerarse), que publican los cuatro ó cinco periódicos boulangieristas.

Segun ellos, el ministerio Floquet prepara en la sombra un golpe de Estado contra el general Boulanger y sus amigos.

Con ocasion de la proyectada manifestacion en honor de Baudin, el día 2 de Diciembre prepararía el Gobierno una celada á los boulangieristas. Unos cuantos agentes y gentes pagadas empezarian gritando: «¡Viva Boulanger!», á cuyos gritos contestarian otros con los de: «¡Viva Floquet!» De las voces se pasaría á las vías de hecho, y esto daría motivo á la detencion general, de sus fieles amigos, de Cassagnac, de Mun, Naquet, Rochefort, de todos los que al Gobierno estorban, en una palabra. Se les acusaría de conspirar contra la República, y en la conspiracion se envolvería á Wilson, para poder hacer un minucioso registro en su domici-